

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015-00663

OBDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha veintinueve (29) de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia de data 23 de julio de 2020.

De igual forma téngase en cuenta que mediante decisión de data 13 de mayo de 2021 el Tribunal Superior de Bogotá negó el recurso de casación en contra de la sentencia de segunda instancia.

Ahora, se niega la solicitud elevada por la demandante de cara a la condonación de las costas, como quiera que, por difíciles que resulten sus condiciones económicas actuales el ordenamiento procesal civil no dispone en esta instancia de una figura que permita exonerarle del cobro de las mismas, de modo que debió en su oportunidad hacer uso de las prerrogativas que consagra el artículo 151 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799c4aa74dcd213ab5271932de6482b50bd74ce added5c9e70d58aa709175b029d**

Documento generado en 25/08/2022 11:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>